



**Provincia del Neuquen**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00568107-NEU-ADM#CPDE - CONTRATACIÓN MÉDICO LABORAL-COPADE.-

---

**VISTO:**

El EX-2020-00568107-NEU-ADM#CPDE correspondiente al expediente N° 9000-001235/2020 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE); y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Recursos Humanos y Sueldos de la Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE), por nota interna N° 361/20 solicitó a la Dirección Provincial de Administración dependiente de la misma Secretaría la contratación de un Médico Laboral, por un período de doce (12) meses, para realizar tareas relacionadas con la salud, a fin de mantener y fomentar el más elevado nivel de salud psicofísica de la planta de personal del COPADE;

Que el profesional Adrián Ángel DEL NEGRO, CUIL: N° 20-22062737-4, se encuentra prestando servicios a la Secretaría del COPADE y es voluntad de esta continuar con los mismos, visto que cuenta con el perfil necesario para brindar soporte profesional en las tareas relacionadas a la medicina laboral;

Que la contratación de Adrián Ángel Del Negro es necesaria a fin de dar cumplimiento al artículo 5°, apartado a) de la Ley Nacional N° 19.587, en la cual se estipula que los establecimientos deberán contar con carácter interno o externo según la voluntad del empleador, con Servicios de Medicina del Trabajo, el que tendrá como objetivo fundamental prevenir y asistir, en sus respectivas áreas, todo daño que pudiera causarse a la vida y la salud de los trabajadores por las condiciones de su trabajo, creando las condiciones para que la salud y seguridad sean una responsabilidad del conjunto de la organización;

Que la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE), otorgó la autorización para la continuidad de esta contratación;

Que se cuenta con partida presupuestaria para hacer frente a la erogación del gasto expresado;

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura y de la Dirección General de Legales y Despacho de la Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE);

Que la presente se encuadra dentro de lo establecido en el Artículo 64°, Inciso 2°, Apartado h) de la Ley de

Administración Financiera y Control 2141, en concordancia con el Artículo 75° del Reglamento de Contrataciones;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1°:** **AUTORÍZASE** y **APRUÉBASE** la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios Profesionales de medicina laboral a Plazo Fijo, a Adrián Ángel DEL NEGRO, CUIL N° 20-22062737-4, N° de Proveedor Q0772/17022, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, por un monto mensual de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00), para desempeñarse como médico laboral en la órbita de la Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE).

**Artículo 2°:** **APRUÉBASE** el tenor del Contrato de Servicios Profesionales de medicina laboral a Plazo Fijo, a suscribirse entre la Provincia del Neuquén, a través de la Secretaria de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE) CUIT N° 30-71510891-3 y Adrián Ángel DEL NEGRO, CUIL N° 20-22062737-4, que como **IF-2021-00378340-NEU-ADM#CPDE** forma parte de la presente norma.

**Artículo 3°:** **FACÚLTASE** a la Directora Provincial de Administración de la Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE), Aileen Ileana Leyes, DNI N° 36.256.782, a suscribir el Contrato de Servicios Profesionales a Plazo Fijo, aprobado por el Artículo 2° de la presente norma.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**U.O.: 01 – SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ACCIÓN PARA EL DESARROLLO - COPADE**

**ACE 001 – CONDUCCIÓN SUPERIOR COPADE**

JUR.	S.A.	U.O.	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	PPAL.	P.par	Spar	FUFI	IMPORTE
01	AD	01	01	03	02	03	04	02		1111	\$300.000,00.-

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

**Artículo 6°:** Comuníquese, Publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

